

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 234

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el presente procedimiento de divorcio núm. 665/2011, seguido a instancia de Sara Esteban Langa frente a Uriel Morán Vázquez, se ha dictado sentencia, cuyo fallo del tenor literal es el siguiente:

«Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por Sara Esteban Langa contra Uriel Morán Vázquez. Por tanto:

1. Declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. No hago especial pronunciamiento sobre costas.

Firme que sea esta resolución, procédase a extender la oportuna anotación marginal en la inscripción de matrimonio de los litigantes.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación.

Modo de impugnación: Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto, en la cuenta de este expediente, indicando en el campo "concepto" la indicación "Recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio la indicación "recurso", seguida del código "02 Civil-Apelación".

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo observaciones la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — El/la magistrado/juez».

Y encontrándose dicho demandado Uriel Morán Vázquez en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a cinco de enero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

Juzgados de lo Mercantil

JUZGADO NUM. 1

Núm. 1.437

En el presente procedimiento ordinario núm. 410/2010-D, seguido a instancia de Clima 5, S.L., frente a Iñigo Rebollo Balerdi, se ha dictado sentencia cuyo tenor literal es el siguiente:

«Sentencia núm. 125/2011.

Juez que la dicta: Don Juan Pablo Rincón Herrando.

Lugar: Zaragoza.

Fecha: 16 de mayo de 2011.

Demandante: Clima 5, S.L.

Procurador: Don Emilio Pradilla Carreras.

Demandado: Iñigo Rebollo Balerdi.

Procedimiento: Juicio ordinario núm. 410/2010.

En Zaragoza a 16 de mayo de 2011. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de juicio ordinario núm. 410/2010-D, sobre responsabilidad de administradores sociales y reclamación de cantidad, instado por Clima 5, S.L., representada por el procurador don Emilio Pradilla Carreras y asistida del letrado don Juan Pedro Valdívila Ramiro, contra Iñigo Rebollo Balerdi, en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Clima 5, S.L., contra Iñigo Rebollo Balerdi, debo declarar y declaro la responsabilidad solidaria del demandado, como administrador social, en la deuda que la entidad Itauba, S.L.U., ostenta con la actora (6.519,15 euros), condenando a la parte demandada a abonar al actor la suma indicada, más los intereses legales desde la interposición de la demanda.

Todo ello con imposición de las costas a la parte demandada.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días ante la Audiencia Provincial.

Al interponer el recurso, el recurrente tiene que acreditar haber constituido el depósito para recurrir, mediante la presentación de copia del resguardo u orden de ingreso en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado abierta en Banesto con el número 2232, clave de procedimiento 02, concepto, civil-apelación (50 euros).

Líbrese testimonio de la presente sentencia que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y encontrándose dicho demandado Iñigo Rebollo Balerdi en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación

Núm. 1.438

En el procedimiento de juicio declarativo acumulado número 595/2008-C, sobre otras materias, seguido a instancia de Yesire 2000, S.L., contra Tudela de Construcción, S.A., se han dictado las siguientes resoluciones:

— Sentencia núm. 12/2012, de fecha 25 de enero de 2012, y auto aclaratorio de sentencia, en fecha 31 de enero de 2012, que en extracto son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 25 de enero de 2012. — Don Juan Pablo Rincón Herrando, magistrado-juez del Juzgado de lo Mercantil número 1 de los de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos de incidente del artículo 51 de la Ley Concursal derivado de procedimiento ordinario núm. 215/2004, del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Reus, en el concurso voluntario núm. 595/2008-C de la entidad Tudela de Construcción, S.A., pieza separada núm. 1, instado por la concursada, con la representación de autos, siendo parte demandada la entidad Yesire 2000, S.L., no comparecida en autos, habiendo comparecido la administración concursal, y...

Fallo: Que estimando la demanda de incidente concursal formulado por la concursada contra Yesire 2000, S.L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la suma de 60.050,59 euros.

Que debo tener por desistida a Yesire 2000, S.L., de la demanda reconvenida formulada contra la concursada.

Todo ello sin hacer expresa condena en costas.

Contra esta resolución no cabe interponer recurso, sin perjuicio del derecho de las partes a reproducir la cuestión en la apelación más próxima y siempre que formulen protesta en cinco días.

Líbrese testimonio de la presente sentencia, que se unirá a los presentes autos, quedando el original en el libro de sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

«Parte dispositiva: Se rectifica la sentencia núm. 12/2012, de fecha 25 de enero de 2012, en el sentido de que en el fallo, donde se dice: "Todo ello sin hacer expresa condena en costas", debe decir: "Procede hacer expresa condena en costas a la demandada ex artículo 394 de la LEC"».

Y en virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica la anterior resolución a Yesire 2000, S.L., en paradero desconocido, en Zaragoza a treinta y uno de enero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.669

El/la secretario/a judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 205/2011 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. — En Zaragoza, a 2 de septiembre de 2011. — Vistos por mí, Soledad Alejandre Doménech, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza, los presentes autos de juicio de faltas inmediato núm. 205/2011, en los que han sido partes el Ministerio fiscal y como implicados Marius Eronim Cernat, en calidad de denunciante y perjudicado, y Claudiu Florin Sortan, en calidad de denunciado, y en virtud de las facultades que me han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, dicto la siguiente sentencia:

Que debo absolver y absuelvo libremente de toda responsabilidad por los hechos enjuiciados a Claudiu Florin Sortan, con declaración de oficio de las costas procesales causadas».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Claudiu Florin Sortan y Marius Eronim Cernat, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a ocho de febrero de dos mil doce. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 1.670

Doña María Modesta Garcés Barrao, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción número 4 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas inmediato número 164/2011 se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo dice: